

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Grupo Financiero Improsa S.A. y Subsidiarias



Tabla de Contenido

1. MARCO GENERAL.....	4
1.1 Antecedentes	4
1.2 Grupo Financiero Improsa	4
1.3 Ámbito de aplicación.....	5
El Gobierno	5
1.4 Control de cambios.....	5
2. Estructura de gobierno	8
2.1 Conformación del GFI	8
2.2 Organización Administrativa	8
2.3 Aspectos relevantes sobre los Órganos Administrativos.....	10
2.3.1 Junta Directiva	10
2.3.1.1 Periodicidad de sesiones y quórum	10
2.3.1.2 Balance.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3.1.4 Procedimiento para la nominación.....	11
2.3.1.5 Causas de cese.....	11
2.3.1.6 Funciones de la Junta Directiva y el Presidente	11
2.3.1.6.1 Supervisión de la Alta Gerencia	11
2.3.1.7 Evaluación del desempeño.....	12
2.3.1.8 Plan de sucesión	12
2.3.1.9 Revelaciones mínimas de Gobierno Corporativo e información relevante	13
2.3.1.10 Dietas y remuneraciones de los miembros de la junta directiva.....	13
2.3.2 Fiscalía.....	14
2.3.3 Alta Gerencia	14
2.3.4 Gerencia General de las Subsidiarias.....	16
2.3.4.1 Perfil de la Gerencia General.....	16
2.3.4.2 Funciones de la Gerencia General	16
2.3.5 Comités Técnicos	16
2.3.5.1 Funcionamiento.....	16
2.3.5.2 Perfil de los miembros de los Comités Técnicos.	17
2.3.5.3 Conformación de los Comités Técnicos	17
2.3.5.3.1 Comité de Nominaciones y Remuneraciones.....	17
2.3.5.3.2 Funciones	18
2.3.5.4 Comité de Auditoría.....	18
2.3.5.4.1 Funciones	19
2.3.5.5 Comité Director de Crédito	19
2.3.5.6 Comité de Inversiones de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) 19	
2.3.5.7 Comité Integral de Riesgo	19
2.3.5.8 Comité de Cumplimiento	20
2.3.5.9 Comité de Tecnología de Información y Comunicación	21
2.3.5.10 Gestión de Riesgos, de Cumplimiento y Control	21
2.3.5.10.1 Unidad de Riesgos.....	21
2.3.5.10.2 Encargado de Unidad de Riesgos.....	22
2.3.5.10.3 Marco de Gestión de Riesgos	22
2.3.5.11 Oficialía de Cumplimiento de Ley N°8204 y normas relacionadas	22
2.3.5.11.1 Función de Cumplimiento Normativo.....	22
2.3.5.12 Auditoría Interna.....	23

2.3.5.12.1	Funciones de la Auditoria Interna.....	23
3.	Políticas de Gobierno.....	24
4.	Derechos de los Accionistas.....	25
4.1	Derechos.....	25
4.2	Tratamiento equitativo de los accionistas.....	26
5.	Otras áreas de aplicación del Código.....	27
5.1	Responsabilidad Social Corporativa.....	27
5.2	Recursos Humanos.....	27
5.3	Actividades de comercio electrónico.....	28
6.	Difusión y Actualización.....	28
7.	Sanciones.....	28

1. MARCO GENERAL

1.1 Antecedentes

Las prácticas del buen gobierno¹ en las corporaciones, controladoras de los Grupos Financieros, son uno de los principales objetivos que se persiguen actualmente los mercados financieros de los diferentes países donde aquellas operan. Con ese fin, en su mayoría implementan, para sí y para sus subsidiarias, una serie de estándares y principios internacionalmente establecidos y aceptados para su ejercicio efectivo.

En aras de la precisión de tales objetivos, la Organización para el Desarrollo Económico (OCDE) emitió en 1999 los “Principios de la OCDE para el gobierno de las sociedades” los cuales se revisaron en el año 2004. A partir de entonces, los resultados de este esfuerzo multilateral fueron adoptados por las legislaciones de varios países (incluidos los emergentes), con el fin de garantizar la aplicación de dichas prácticas de buen gobierno corporativo en beneficio de la permanencia, desempeño y eficiencia de las controladoras de los Grupos Financieros y sus subsidiarias, así como en favor de la responsabilidad social asumida a través del desarrollo de sus respectivas operaciones y negocios.

En este contexto, el GRUPO FINANCIERO IMPROSA (GFI), con la finalidad de lograr el continuo mejoramiento de sus prácticas de negocios, se adhiere en el año 2005 a dichos principios y estándares internacionales de buen gobierno corporativo. La Junta Directiva aprobó la primera versión del Código en la sesión no. 25, realizada el 18 de abril de 2005; posteriormente fue ratificado en la Asamblea General de Accionistas del 29 de noviembre de 2006 (acta no. 27, artículo 5).

El 8 de noviembre del 2016, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero promulgó, una nueva normativa, de acatamiento obligatorio para las entidades fiscalizadas, denominada Acuerdo SUGEF 16-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*.

La presente versión constituye una adecuación del Código a la luz de las disposiciones contenidas en esta normativa, las recientes variaciones de los principios y estándares internacionales de prácticas de buen gobierno y, finalmente, a la luz de la experiencia y enseñanzas alcanzadas desde el año 2005.

1.2 Grupo Financiero Improsa

El Grupo Financiero Improsa, en adelante “GFI” es una sociedad anónima regida por el Ordenamiento Jurídico de la República de Costa Rica, inscrita en el Registro Nacional y debidamente autorizada, por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), para operar como sociedad controladora del Grupo Financiero del mismo nombre.

El GFI es una sociedad domiciliada en San José, República de Costa Rica, Barrio Tournón, al costado sur del Periódico La República.

¹ Gobierno corporativo: conjunto de políticas, normas y estructura de órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad, las relaciones con los accionistas, la organización, escogencia, evaluación, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia, los comités de apoyo, las unidades de control y la auditoría interna y externa.

1.3 *Ambito de aplicación*

Las disposiciones establecidas en el presente Código son de aplicación y de acatamiento obligatorio para todos los órganos internos y colaboradores del Grupo Financiero Improsa y sus subsidiarias. Asimismo, dichas disposiciones se deberán aplicar en el tanto no contravengan lo establecido en leyes especiales vigentes.

El Gobierno Corporativo del GFI se estructura como un proceso dinámico, por lo que se actualizará de manera periódica y se revisará por lo menos una vez al año, de conformidad con la normativa aplicable.

Estará disponible de manera continua en el sitio web oficial del GFI. Toda modificación o reforma al Código deberá ser aprobada por la Junta Directiva y, posteriormente, ratificada por la Asamblea de Accionistas del GFI.

El GFI entiende que, para la aplicación de un buen Gobierno Corporativo, es imprescindible la participación activa de todos los miembros de la Institución, de los cuales depende su implementación eficiente y efectiva. Esto implica la comprensión cabal y el alcance de las responsabilidades asignadas en este Código. Con la implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo se busca proteger los intereses de los accionistas, inversionistas y acreedores del GFI, así como los de sus colaboradores y proveedores. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.

Este Código no sustituye al Ordenamiento Jurídico aplicable a la operación de GFI y/o de sus subsidiarias. Tampoco sustituye a los Pactos Constitutivos de las entidades que lo conforman, sino que los complementa.

1.4 *Control de cambios*

Versión	Aprobación por Junta Directiva (sesión y Fecha)	Ratificación por Asamblea de Accionistas (Sesión y Fecha)
No. 1	Sesión No. 25, GFI, 18/04/05	Sesión No. 27, AA-GFI, 29/11/06
No. 2	Sesión No. 117, GFI, 23/11/09	Sesión No. 37, AA-GFI, 18/03/10
No. 3	Sesión No. 144, GFI, 14/03/11	Sesión No. 39, AA-GFI, 23/03/11
No. 4	Sesión No. 151, GFI, 26/07/11	Sesión No. 40, AA-GFI, 29/03/11
No. 5	Sesión No. 155, 21/11/11	Sesión No. 40, AA-GFI, 29/03/11
No. 6	Sesión No. 214, 23/11/15	Sesión No. 45, AA-GFI, 29/03/16
No. 7	Sesión No. 255, 26/11/18	

Para todos los efectos que correspondan al seguimiento de este Código, se tomará como primera versión, la edición emitida en Abril del 2005.

1.5 **Abreviaturas y definiciones.**

Para los efectos del presente Código, se utilizarán las siguientes denominaciones, con el significado que en cada caso se precisa:

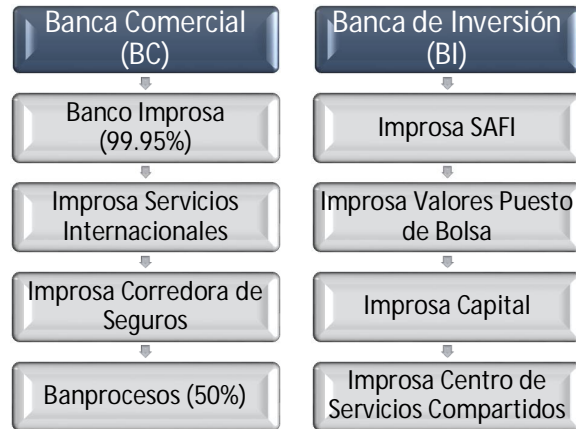
- a. **Alta Gerencia:** Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva. Incluye a los colaboradores que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad. Para el GFI la Alta Gerencia está conformada por los Gerentes Generales de las Áreas de Negocio (Banca Comercial y Banca de Inversión).
- b. **Apetito de Riesgo:** Se refiere al nivel y los tipos de riesgos que la entidad está dispuesta a asumir, previamente aprobados por Junta Directiva con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.
- c. **Capacidad de Riesgo:** Nivel máximo de riesgo que una entidad es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.
- d. **Clientes:** Usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrece la entidad. Entre otros, se incluye dentro de este concepto: depositantes, ahorrantes y deudores, inversionistas, tomadores de seguros, asegurados y beneficiarios de pólizas de seguros.
- e. **Código de Conducta:** Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los Clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes.
- f. **Declaración de Apetito de Riesgo:** Es la articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que Grupo Financiero Improsa y sus subsidiarias aceptan o evitan, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.
- g. **Director Independiente:** Miembro de la Junta Directiva que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en el GFI o conglomerado financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.
- h. **Entidad:** Se refiere a Grupo Financiero Improsa, S.A. y sus subsidiarias.
- i. **Gobierno Corporativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.

- j. **Información confidencial:** Toda aquella información que reciban, manejen o elaboren los funcionarios, miembros de Junta Directiva, Comités de Apoyo e inclusive accionistas de la entidad.
- k. **Información privilegiada:** Toda aquella información concreta referente a uno o varios valores o a sus emisores, que no haya sido dada a conocer al público y pueda influir en los precios de dichos valores.
- l. **Junta Directiva:** Máximo Órgano colegiado, de dirección, responsable de la entidad.
- m. **Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres "Líneas de Defensa": Primera: es responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, según el Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles (tal como las líneas de negocio o actividades sustantivas); Segunda: referida al seguimiento y reporte a las instancias respectivas (unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento); Tercera: es la Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione a la Junta Directiva información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, mediante revisiones y vinculándolas con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la entidad
- n. **Órgano de Control:** Instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición de la Junta Directiva, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la entidad. Son Órganos de Control: la Auditoría Interna, la unidad o función de cumplimiento y la Oficialía de Cumplimiento, Unidad de Gestión de Riesgos, entre otros.
- o. **Órgano de Dirección:** Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización, a saber, la Junta Directiva.
- ñ. **Parte Interesada:** Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la entidad, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.
- p. **Parte vinculada:** La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a una entidad.
- q. **Puestos Claves:** Posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas de la entidad. Para el GFI los puestos claves están conformados por el Auditor Interno y el Gerente de Riesgo.
- r. **Reglamento sobre Gobierno Corporativo:** Conjunto de normas sobre gobierno corporativo emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero,
- s. **Subsidiarias:** Banco Improsa, S.A., Improsa Valores Puesto de Bolsa, S.A., Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., Improsa Centro de Servicios Compartidos, S.A., Improsa Servicios Internacionales, S.A., Improsa Capital, S.A., Improsa Corredora de Seguros, S.A., Banprocesos, S.A. y todas aquellas subsidiarias del Grupo Financiero Improsa S.A. que se puedan crear en el futuro

2. Estructura de gobierno

2.1 Conformación del GFI

El Grupo está conformado por las siguientes subsidiarias, organizadas por Áreas de Negocio:



2.2 Organización Administrativa

El GFI y sus subsidiarias tendrán la administración que más le convenga para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a la legislación aplicable y los Estatutos Sociales. Sin embargo, organizará su estructura mediante los siguientes órganos administrativos:

- i. Junta Directiva
- ii. Presidencia
- iii. Gerentes Generales de Áreas de Negocio

Cada Área de Negocio (Banca Comercial y Banca de Inversión) cuenta con un Gerente General (Alta Gerencia), el cual es responsable de las subsidiarias de su grupo. La supervisión de los Gerentes Generales de Áreas de Negocio le corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva.

- iv. Gerentes Generales de Subsidiarias

Cada subsidiaria cuenta con un Gerente General, los cuales son los responsables de la gestión de la empresa a su cargo. La supervisión de estos Gerentes Generales está a cargo de los Gerentes Generales del Grupo de Negocios a que corresponden las subsidiarias (Banca Comercial y Banca de Inversión).

- v. Gerentes de Unidades Corporativas

Las Unidades Corporativas, en virtud de su gestión transversal en la organización, se encuentran adscritas a la subsidiaria Improsa Centro de Servicios Compartidos. La supervisión de estas áreas le corresponderá al Órgano Administrativo que por normativa externa o regulación interna le aplique.

- a) Unidad de Riesgo
- b) Unidad de Cumplimiento y Regulatoria
- c) Unidad de Auditoría Interna

- d) Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones
- e) Unidad Administrativa y Gobierno Corporativo
- f) Unidad de Recursos Humanos
- g) Contador Corporativo

De igual forma el GFI contará con al menos los siguientes comités técnicos:

- a) Comité de Nominaciones y Remuneraciones
- b) Comité de Auditoría
- c) Comité Director de Crédito
- d) Comité de Inversiones
- e) Comités Integrales de Riesgo
- f) Comité de Cumplimiento
- g) Comité de Tecnología de Información y Comunicación

Desde el punto de vista orgánico-funcional, los comités técnicos asumen la naturaleza de órganos asesores de la Junta Directiva.

Los miembros de los comités contarán con el conocimiento o experiencia de acuerdo con la normativa especial aplicable y con los requisitos aprobados por la Junta Directiva. Si un miembro no cumple los requisitos de idoneidad exigidos en la normativa vigente o en las políticas internas del GFI, se procederá de inmediato a sustituirlo.

Cada comité debe elaborar una propuesta de su reglamento de trabajo interno, el cual debe contener al menos las políticas y los procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, para la selección de sus miembros, esquema de votación, periodicidad de sus reuniones y los informes que se deben remitir a la Junta Directiva o gerencia, según corresponda. Dicha propuesta se debe adecuar a las disposiciones establecidas en el marco jurídico que le resulte aplicable. Los reglamentos y sus modificaciones deben ser aprobados por la Junta Directiva y estarán a disposición del órgano de supervisión correspondiente. Asimismo, en dicho reglamento se consignarán el detalle de las cualidades idóneas de sus miembros.²

Las sesiones de los comités serán precedidas de una convocatoria formal, y se elaborará un acta con los acuerdos que se tomen en su seno. Los comités cuya actividad estuviere sujeta a normas o regulaciones específicas emanadas de órganos de supervisión, se organizarán y funcionarán de conformidad con dichos requerimientos.

Los acuerdos adoptados en las reuniones de los comités, deben constar en un libro de actas, el cual debe estar a disposición del órgano superior correspondiente. Este libro puede ser llevado en forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con las disposiciones que emita el órgano supervisor correspondiente.

² Se adjuntan los Reglamentos de los Comités.

2.3 Aspectos relevantes sobre los Órganos Administrativos

2.3.1 Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de gobierno corporativo de la entidad.

Puede delegar la administración de las tareas operativas pero no así su responsabilidad y debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus delegados y de los comités.

La Junta Directiva es nombrada por la Asamblea General de Accionistas. Está conformada por siete (7) miembros, quienes pueden ser accionistas o no. Durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos y revocarse sus nombramientos en cualquier asamblea por simple mayoría de votos.

En la elección de los miembros de Junta Directiva no se utilizará el sistema de voto acumulativo. Las vacantes que ocurran deberán llenarse provisionalmente, a la mayor brevedad por la Junta Directiva; en la misma forma y con los mismos requisitos para los miembros permanentes.

La Junta Directiva debe elegir de su seno a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, salvo que en la Asamblea General se haya efectuado la correspondiente designación individual.

El Presidente y el Vicepresidente, este último en ausencia de aquel, serán los representantes judiciales y extrajudiciales de la compañía, y ostentarán las facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente.

La Política sobre los Criterios de Idoneidad para los miembros del Órgano de Dirección y la Alta Gerencia- **GFI-AG-PO-28**, amplía aspectos sobre idoneidad, calificación, independencia, disponibilidad de tiempo, experiencia, restricciones por incompatibilidad o conflictos de interés, relacionados con los miembros de Junta Directiva. Adicionalmente, los directores deberán cumplir el Código de Ética y Conducta del GFI.

2.3.1.1 Periodicidad de sesiones y quórum

La Junta Directiva del GFI se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente por la Alta Gerencia o por dos directivos. El quórum se formará con la asistencia de cuatro miembros, y los acuerdos se toman por mayoría de votos, excepto en los casos en

que se requiera de mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tiene doble voto.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los miembros de la Junta Directiva, se procurará que en todo momento exista en su seno un balance de pesos y contrapesos entre sus miembros, de tal modo que ninguna persona o grupo pueda dominar el proceso de toma de decisiones en el GFI. Este balance deberá evidenciarse, entre otros aspectos, mediante la presencia de miembros independientes según lo establece la Normativa SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

2.3.1.2 Procedimiento para la nominación

Compete al Comité de Nominaciones y Remuneraciones recibir las postulaciones de los candidatos a miembros de la Junta Directiva o Fiscales, según lo establecido en la Política sobre los Criterios de Idoneidad para los miembros del Órgano de Dirección y la alta Gerencia.

Dicho Comité deberá analizar las postulaciones recibidas y emitir una recomendación sobre la viabilidad de aquéllas, que dará a conocer a la Junta Directiva. La Junta Directiva, por su parte, con base en la recomendación del Comité, aprobará provisionalmente el nombramiento del nuevo integrante y presentará su nominación a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación final.

2.3.1.3 Causas de cese

Los directores podrán ser cesados por la Asamblea de Accionistas en cualquier momento caso de que así convenga a los intereses de la entidad o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos establecidos en el presente Código o en las Políticas de la entidad. Así como en caso de renuncia al cargo o por fallecimiento o declaratoria de incapacidad o ausencia.

2.3.1.4 Funciones de la Junta Directiva y el Presidente

Las funciones de la Junta Directiva y el Presidente, se establecen ampliamente en los estatutos de la sociedad.

2.3.1.4.1.1 Supervisión de la Alta Gerencia

La Junta Directiva debe adicionalmente, supervisar la labor de la Alta Gerencia. Debe tomar las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño de la Junta Directiva. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo; al hacerlo, la Junta Directiva debe, entre otros:

- a. Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por la Junta Directiva, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.
- b. Reunirse regularmente con la Alta Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la entidad.

- c. Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Alta Gerencia.
- d. Establecer normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Alta Gerencia, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de la entidad.
- e. Asegurar que los conocimientos y pericia de la Alta Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio o actividad y el Perfil de Riesgo de la entidad.
- f. Establecer planes de sucesión adecuados para los puestos de la Alta Gerencia.

2.3.1.5 Evaluación del desempeño

La evaluación de la Junta Directiva, Comités y Alta Gerencia, es un proceso cíclico anual que se llevará a cabo en 3 etapas: a) Definición de metas, b) Evaluación, c) Identificación de brechas y creación del plan remedial. En la política denominada Política sobre los Criterios de Idoneidad para los miembros del Órgano de Dirección y la alta Gerencia, se establece los aspectos a considerar en la evaluación de estos órganos administrativos.

2.3.1.6 Plan de sucesión

Los miembros de la Junta Directiva deberán aprobar y poner en práctica el Plan de sucesión de Alta Gerencia y Puestos Clave, con el fin de asegurar que una administración capaz y conectora del negocio estará siempre disponible para la continuidad del funcionamiento regular de la empresa. Este plan de sucesión deberá ser actualizado al menos anualmente o cuando se requiera por algún cambio.

De igual forma, el plan de sucesión de la Junta Directiva se aplicará según se detalla:

La sucesión de los miembros de Junta Directiva se puede dar por:

- a) Renuncia al puesto.
- b) Cese al puesto por parte de la Asamblea de Accionistas por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos establecidos en el presente Código o en las Políticas de la entidad.
- c) Por fallecimiento o declaratoria de incapacidad o ausencia.

Al momento de existir una vacante:

- a. El Comité de Nominaciones y Remuneraciones se dará a la búsqueda de los candidatos más idóneos a miembros de la Junta Directiva o Fiscales, según lo establecido en la Política sobre los Criterios de Idoneidad para los miembros del Órgano de Dirección y la Alta Gerencia GFI-AG-PO-28.
- b. Dicho Comité deberá analizar las postulaciones recibidas y emitirá una recomendación sobre la viabilidad de aquéllas, que dará a conocer a la Junta Directiva.
- c. La Junta Directiva, por su parte, con base en la recomendación del Comité, aprobará provisionalmente el nombramiento del nuevo integrante y presentará su nominación a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación final.
- d. Una vez haya sido nombrado el nuevo miembro del directorio, se le dará la inducción al puesto según lo establece la Política sobre los Criterios de Idoneidad para los miembros del Órgano de Dirección y la Alta Gerencia GFI-AG-PO-28.

2.3.1.7 Revelaciones mínimas de Gobierno Corporativo e información relevante

El GFI y subsidiarias deben revelar la información sobre su marco de Gobierno Corporativo anualmente y cuando se presenten cambios relevantes, a través de su página web u otro medio de fácil acceso a las Partes Interesadas.

La información se refiere al menos a:

1. El Código de Gobierno Corporativo.
2. Los Estados financieros auditados e intermedios de la entidad, según el marco normativo específico que le aplique.
3. Los objetivos de la entidad.
4. La titularidad de las acciones con participaciones significativas.
5. La política de remuneraciones aplicada a los miembros del Órgano de Dirección y Alta Gerencia.
6. Información relativa al Órgano de Dirección que, entre otros, incluya la conformación, tamaño, miembros, proceso de selección, criterio de independencia.
7. Información relativa a los miembros del Órgano de Dirección incluidos sus atestados y experiencia, los cargos directivos desempeñados en otras empresas e intereses particulares en transacciones o asuntos que afecten a la entidad y si son o no considerados como independientes, sin entrar a revelar información protegida por la ley.
8. Información relativa a la Alta Gerencia que incluya, entre otros, responsabilidades, líneas de reporte, atestados y experiencia.
9. Operaciones con partes vinculadas que se hayan realizado durante el último año.
10. Principales situaciones que se han materializado o pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio o de la actividad.
11. Información relativa a los comités, que considere entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.
12. Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de Gobierno Corporativo en la medida que resulten relevantes para la comprensión de su sistema de Gobierno Corporativo.

Es obligación de GFI y subsidiarias disponer de los mecanismos que le permitan mantener información actualizada y permanente, de manera que no existan rezagos relevantes entre su gobierno corporativo que se aplica o la información financiera generada por la entidad con respecto al sistema e información que se revele al público.

2.3.1.8 Dietas y remuneraciones de los miembros de la junta directiva

Las dietas y remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva, sus modalidades, formato y oportunidad de pago, serán aprobados por ésta, con base en la recomendación que realice el Comité de Nominaciones y Remuneraciones el que opinará sobre montos, composición y el cálculo para su determinación. Corresponde a una dieta por cada sesión a la que asistan, más un bono anual, cuya cuantía estará determinada por los resultados financieros del período. El monto de la dieta de cada sesión se fijará tomando en consideración el entorno económico nacional y referencias de dietas asumidas por el sector financiero bancario. Cada vez que

existan cambios en el monto de las dietas, estas deberán informarse en la siguiente Asamblea de Socios. Las Dietas del presidente de la Junta Directiva del GFI y sus Subsidiarias también serán definidas por la Junta Directiva, pudiendo ser hasta el doble del monto fijado para los demás miembros. La asistencia de los directores a los comités aprobados por la Junta Directiva, se remunerará con la dieta, establecida por la Junta Directiva, según recomendación del Comité de Nominaciones y Remuneraciones.

2.3.2 **Fiscalía**

La vigilancia de la empresa se lleva a cabo a través de la Fiscalía, conformada por un fiscal, cuya elección será de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en este Código y sus normas complementarias.

La Fiscalía debe cumplir, como mínimo, las siguientes funciones establecidas en el Código de Comercio:

- Comprobar que en la sociedad se hace un balance mensual de situación.
- Comprobar que se llevan actas de las reuniones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas.
- Vigilar el cumplimiento de las resoluciones tomadas en las asambleas de accionistas.
- Revisar el balance anual y examinar las cuentas y estados de liquidación de operaciones al cierre de cada ejercicio fiscal.
- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores.
- Someter a la Junta Directiva sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, por lo menos dos veces al año. La Junta Directiva deberá someter los respectivos informes al conocimiento de la Asamblea General de Accionistas.
- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- Asistir a las asambleas de accionistas.
- Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la empresa, para lo cual tendrán libre acceso a libros y actas de la sociedad.
- Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier accionista e informar a la Junta Directiva sobre ellas.

2.3.3 **Alta Gerencia**

2.3.3.1 **Conformación**

La Alta Gerencia está conformada por los funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad. Son responsables del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva.

Para el GFI la Alta Gerencia está conformada por los Gerentes Generales de las Áreas de Negocio (Banca Comercial y Banca de Inversión).

2.3.3.2 *Perfil*

Los miembros de la Alta Gerencia deben contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesarias para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad. Deberán contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.

Por lo anterior, serán seleccionados por medio de un proceso transparente, formal, de promoción o contratación, según corresponda, regulado en la Política sobre los Criterios de Idoneidad para los miembros del Órgano de Dirección y la Alta Gerencia. Deben tomarse en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión.

2.3.3.3 *Responsabilidades de la Alta Gerencia*

La Alta Gerencia deberá velar por el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la empresa y los recursos son los adecuados para su implementación.
- Rendir cuentas sobre la gestión de la empresa a las Partes Interesadas.
- Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de la Junta Directiva y del supervisor.
- Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.
- Proporcionar a la Junta Directiva la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - i. Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - ii. Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
 - iii. Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la empresa.
 - iv. Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a la Superintendencia y a los Órganos de Control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables a la empresa.
 - v. Fallas del sistema de control interno.
 - vi. Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
 - vii. Cualquier otra que a juicio de la Alta Gerencia o de la Junta Directiva sea necesaria para su toma de decisiones.

2.3.4 Gerencia General de las Subsidiarias

Corresponde al Gerente, mantener el eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la compañía, de conformidad con las leyes aplicables, reglamentos, estatutos, y las instrucciones que le imparta la Junta Directiva o su Presidente. El gerente tiene el carácter de jefe superior de todas las dependencias y del personal de la compañía, excepto de la auditoría y de otros órganos que de acuerdo con la normativa aplicable dependen directamente de la Junta Directiva, con las facultades de apoderados de la institución, según lo establecido en el Código Civil.

El gerente no puede ser al mismo tiempo miembro de la Junta Directiva de la compañía, ni director, gerente, personero, funcionario o trabajador de otro Grupo Financiero.

2.3.4.1 Perfil de la Gerencia General

El Gerente General deberá cumplir con el perfil y los requisitos establecidos en las políticas de selección y reclutamiento establecidos por la institución.

2.3.4.2 Funciones de la Gerencia General

El Gerente General tendrá entre sus funciones:

- Cumplir con los deberes y funciones que le señalen la Junta Directiva, los Estatutos Sociales, los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, el Ordenamiento Jurídico, y la realización de todas aquellas actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento y operación de la entidad.
- Establecer e implementar los controles internos, inclusive aquellos necesarios para obtener información financiera confiable.
- Las demás que le correspondan según la ley, los reglamentos, los Estatutos Sociales, y las que le sean delegadas por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con este Código.

2.3.5 Comités Técnicos

2.3.5.1 Funcionamiento.

La Junta Directiva debe establecer Comités Técnicos que le permitan analizar los temas propios de su competencia, de manera eficiente, oportuna y profunda. Estos Comités deben disponer de los recursos, independencia, autoridad y jerarquía necesarios para su operación.

El Presidente de un comité no debe ocupar ese mismo cargo en otro Comité. El Presidente de la Junta Directiva puede formar parte de cualquier comité, sin embargo, no podrá presidirlo.

De igual manera, deben contar con normativa que regule su funcionamiento, integración, el alcance de sus funciones, los procedimientos de trabajo, y la forma en que informarán a la

Junta Directiva sus acuerdos. Deben llevar actas en las cuales consten sus deliberaciones y los fundamentos de sus decisiones. La rotación de los comités será establecida en su propio reglamento. Para el nombramiento de los miembros de los comités, deben tomarse en cuenta las competencias y la experiencia de los miembros nominados.

2.3.5.2 Perfil de los miembros de los Comités Técnicos.

Los miembros de los Comités Técnicos deben cumplir con el perfil de idoneidad establecido en sus reglamentos. Adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener el conocimiento y/o experiencia de acuerdo con la normativa especial aplicable.
- b. Ser de reconocida honorabilidad, capacidad y experiencia.
- c. Carecer de antecedentes penales y no tener, a la fecha de su nombramiento, causa penal pendiente ante los respectivos tribunales.
- d. Cualesquiera otros requisitos establecidos de acuerdo con la normativa especial aplicable.

2.3.5.3 Conformación de los Comités Técnicos

Sin perjuicio de la posibilidad de contar con los Comités Técnicos que sean necesarios para la ejecución de sus operaciones, el GFI y sus subsidiarias tendrán de manera permanente conformados los siguientes:

2.3.5.3.1 Comité de Nominaciones y Remuneraciones

En el seno de la Junta Directiva se designará un Comité de Nominaciones y Remuneraciones, el cual será responsable de identificar y postular a los candidatos a la Junta Directiva.

Adicionalmente, es el responsable de supervisar el diseño y el funcionamiento del sistema de incentivos para que sea consistente con la cultura de la entidad, la declaración del Apetito de Riesgo y la estrategia. Debe estar constituido de una manera que le permita ejercer un juicio competente e independiente sobre las políticas y prácticas de remuneración y los incentivos creados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez.

Este Comité estará conformado por un mínimo de tres (3) miembros designados por la Junta Directiva. Al menos uno (1) de sus miembros deberá ser un Director Independiente.

Las normas de funcionamiento, deberes y atribuciones específicas de este comité, adicionales a las señaladas en este Código, se definen en su reglamento interno.

2.3.5.3.2 Funciones

Sin perjuicio de que la Junta Directiva es el órgano responsable de definir las dietas y/o remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva, del Fiscal, de la Alta Gerencia, de los comités técnicos, y demás funcionarios, el Comité de Nominaciones y Remuneraciones dará su opinión y recomendación sobre aquellas, teniendo en cuenta la curva de remuneraciones de similar clase en el mercado. A tal efecto, se asegurará específicamente de que los niveles de dietas o bien remuneración tanto de los directores, del Fiscal, de la Alta Gerencia, de los comités técnicos y demás funcionarios, reflejen el tiempo de carga de trabajo y las responsabilidades que ellos asumirán. Los niveles de dietas y remuneraciones de directores, del Fiscal, de la Alta Gerencia, de los comités técnicos y demás funcionarios en el GFI, serán lo suficientemente atractivos como para retenerlos y motivarlos de forma tal que se desempeñen con la calidad requerida en sus actividades.

2.3.5.4 *Comité de Auditoría*

La Junta Directiva nombrará un Comité de Auditoría, como órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas y los procedimientos que se establezcan para el gobierno corporativo del GFI.

La conformación del Comité de Auditoría debe garantizar el ejercicio de un juicio independiente.

El Comité de Auditoría estará integrado por dos (2) miembros de la Junta Directiva y por el fiscal. El Comité puede contar con miembros externos a la organización. Podrán participar, pero sin derecho a voto, el auditor interno y el gerente general u otros funcionarios según el Comité lo considere necesario, o el auditor externo si el Comité así lo requiere.

Todos sus miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría. Este comité estará presidido por un Director Independiente.

Para el ejercicio de sus funciones, este Comité contará al menos con un miembro especializado en el área financiero contable, quien debe tener como mínimo un grado académico en el área de administración de negocios o contaduría pública, y una experiencia mínima de cinco años. Este requerimiento podrá ser proveído por un miembro externo al GFI.

El Comité de Auditoría se regirá por un Reglamento Interno, el cual determinará y caracterizará la dinámica de su actividad. Se reunirá al menos cada tres meses o según lo establezca su Reglamento.

Las personas que integren el Comité de Auditoría son responsables de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas por la Junta Directiva.

2.3.5.4.1 Funciones

Las normas de funcionamiento, deberes y atribuciones específicas de este comité, se definen en su reglamento interno, según la normativa aplicable.

2.3.5.5 Comité Director de Crédito

Este Comité es un órgano de gobierno corporativo constituido por un menor número de miembros y de mayor ejecutividad³ en su acción que la Junta Directiva, la cual le delega facultades que podrán ser ampliadas o restringidas por aquella sin necesidad de reforma del Pacto Constitutivo. Entre sus miembros, el Comité elegirá a un presidente que lo dirija.

La Junta Directiva delegará facultades específicas a este Comité, excepto las de elegir a sus propios miembros, las que corresponden a la Junta Directiva.

Las normas de funcionamiento, deberes y atribuciones específicas de este comité, se definen en su reglamento interno.

2.3.5.6 Comité de Inversiones de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI)

De conformidad al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión de Sistema Financiero, la Junta Directiva procede a integrar un comité de inversión, cuyo objetivo será definir las directrices generales de inversión de los fondos de inversión que administre la subsidiaria Improsa SAFI, supervisar la labor del gestor de portafolio, evaluar si las recomendaciones de la unidad de gestión integral de riesgos son acogidas y justificar los casos en que no se implementen, así como velar por el desempeño adecuado del portafolio.

El Comité de Inversiones estará integrado por cinco (5) miembros, los cuales serán designados por la Junta Directiva de Improsa SAFI S.A., de conformidad con las reglas y criterios establecidos en el reglamento interno del comité.

Las normas de funcionamiento, deberes y atribuciones específicas de este comité, se definen en su reglamento interno.

2.3.5.7 Comité Integral de Riesgo

El Comité de Riesgos debe ser presidido por un Director Independiente, y es responsable de asesorar a la Junta Directiva en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad. Asimismo, debe supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia, la presentación de informes sobre el estado de la Cultura del Riesgo de la entidad, y la interacción y supervisión con el director de riesgos, o con quien asuma este rol.

³ Celeridad en capacidad de gestión, reunión y toma de decisiones.

El trabajo del comité incluye la supervisión de las estrategias y la gestión de los riesgos para asegurarse de que son coherentes con el Apetito de Riesgo declarado. Además, el comité debe cumplir las funciones establecidas en la regulación específica emitida por la respectiva superintendencia.

El comité debe recibir informes periódicos y oportunos del director de riesgo o quien asuma este rol, así como de las otras áreas o funciones relevantes, sobre el Perfil de Riesgo actual de la entidad, de los límites y métricas establecidas, las desviaciones y los planes de mitigación. El Comité de Riesgos debe intercambiar periódicamente con la Auditoría Interna o equivalente y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el Gobierno Corporativo de la entidad a la luz de sus planes de negocio o actividades y el entorno.

Funciones principales:

- a) Recomendar, a la Junta Directiva, las políticas de mitigación necesarias para reducir y controlar los riesgos a que está expuesto el GFI.
- b) Recomendar, a la Junta Directiva y a la Alta Dirección, límites de tolerancia a los riesgos a que está expuesto el GFI.

Para el desarrollo de sus actividades, el Comité Integral de Riesgos dispondrá de información suficiente proveída por una Unidad Integral de Riesgos, establecida formalmente en el organigrama funcional del GFI, la cual será responsable de identificar, analizar, cuantificar y monitorear riesgos financieros y no financieros, mediante la elaboración de indicadores propios.

Las normas de funcionamiento, deberes y atribuciones específicas de este comité, adicionales a las señaladas en este Código, se definen en su reglamento interno.

2.3.5.8 Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento será responsable de velar por el cumplimiento de las leyes y regulaciones sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y por el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades del GFI y sus subsidiarias.

Presentará recomendaciones a la Junta Directiva, para el fortalecimiento de la labor de prevención y detección temprana de actividades de tipo sospechoso y velará por el cumplimiento de las políticas y procedimientos relacionados con el proceso de debida diligencia sobre el conocimiento de los clientes del GFI y porque se lleven a cabo capacitaciones al personal del GFI, en aras de fortalecer sus habilidades profesionales en la materia. Adicionalmente deberá velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades del GFI y sus subsidiarias.

El GFI podrá contar con un Comité de Cumplimiento Corporativo, para lo cual dejará constancia, en las actas de la Junta Directiva, acerca de su creación y sujeción a las disposiciones corporativas, y lo comunicará a cada subsidiaria.

Las sesiones del Comité se realizarán como mínimo cada tres (3) meses.

Para el logro de sus objetivos, el Comité de Cumplimiento supervisará la elaboración, observancia e implementación del programa de trabajo del Área de Cumplimiento del GFI, y facilitará las acciones necesarias para dotar a la organización de un sistema integral y efectivo de control interno de prevención y detección de actividades ilícitas y cumplimiento de la normativa aplicable.

Las normas de funcionamiento, deberes y atribuciones de este comité, adicionales a las señaladas en este Código, se definen en su reglamento interno.

2.3.5.9 Comité de Tecnología de Información y Comunicación

El Comité de Tecnología será responsable, entre otras funciones, de recomendar a la Junta Directiva el uso, adquisición y venta de *software*, *hardware*, accesorios y el contenido de los planes operativos informáticos anuales.

Este Comité opinará sobre todos los aspectos informáticos y de telecomunicación que apoyan los negocios del GFI y la continuidad de sus procesos.

El Comité velará por el cumplimiento de cronogramas en el desarrollo de proyectos informáticos del GFI, y supervisará la ejecución oportuna del cumplimiento de estos en las entidades que lo conforman.

El Comité se responsabilizará por el cumplimiento efectivo y oportuno de la Normativa de Tecnología de Información, establecida por el órgano de supervisión.

Las normas de funcionamiento, deberes y atribuciones de este comité, adicionales a las señaladas en este Código, se definen en su reglamento interno.

2.3.5.10 Gestión de Riesgos, de Cumplimiento y Control

2.3.5.10.1 Unidad de Riesgos

El GFI y sus subsidiarias tienen una Unidad de Gestión de Riesgos, eficaz e independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas. Es responsable de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento sobre los riesgos de la entidad.

Esta Unidad es competencia de un Encargado de Riesgos, quien deberá velar por:

- a. La existencia de personal suficiente que posea la experiencia y competencias necesarias, incluyendo el conocimiento de los productos y del mercado, que le permitan emitir criterios fundamentados en relación con los riesgos a los que está expuesta la entidad.
- b. Tener acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo material a la entidad.

2.3.5.10.2 **Encargado de Unidad de Riesgos**

El Encargado de la Unidad de Riesgos reporta directamente a la Junta Directiva, a través del Comité Integral de Riesgos, y debe tener el nivel jerárquico, independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de la entidad. Tiene acceso a toda la información necesaria para realizar sus funciones y no debe tener responsabilidades en las líneas de negocio o las actividades sustantivas del GFI y subsidiarias.

La designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del Encargado de la Unidad de Riesgos deben ser aprobados por la Junta Directiva, según recomendación del Comité Integral de Riesgos. Se debe informar de la designación y el cese a las Partes Interesadas y a la Superintendencia, indicando a esta última las razones del cambio.

2.3.5.10.3 **Marco de Gestión de Riesgos**

El GFI y sus subsidiarias elaborarán todas las políticas, procedimientos y metodologías sobre la gestión de riesgos, basados en el Apetito de Riesgo establecido, conformando así el Marco de Gestión de Riesgos que será aprobado por la Junta Directiva.

2.3.5.11 **Oficialía de Cumplimiento de Ley N°8204 y normas relacionadas**

La Oficialía de Cumplimiento es la función que se ejerce por disposición de la Normativa para el Cumplimiento de la Ley N°8204, con el objetivo de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Está a cargo del Oficial de Cumplimiento titular y otro adjunto, quienes deben reunir los requisitos establecidos en la citada normativa y servirá de enlace con las autoridades competentes. Debe reportar directamente al Comité de Cumplimiento.

2.3.5.11.1 **Función de Cumplimiento Normativo**

Es obligación del GFI y subsidiarias cumplir con la regulación vigente, requisitos, políticas, procedimientos y demás actividades o procesos, internos o bien emanados de los órganos reguladores, que aseguren el apego de su funcionamiento y prestación de servicios a la legislación costarricense.

Dentro de la organización, a través de la función designada al efecto, deberá velarse por el cumplimiento normativo, presentando a la Junta Directiva los informes periódicos correspondientes que incluyan los planes de acción, políticas o similares que se hayan establecido y comunicado a la Superintendencia, cuando proceda.

La función de cumplimiento debe, entre otros aspectos:

a. Asesorar a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas, principios y estándares aplicables al GFI y subsidiarias.

- b. Actuar como punto de contacto dentro de la entidad para las consultas de cumplimiento de los colaboradores, y proporcionarles orientación y capacitación sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.
- c. Proporcionar informes por separado a la Junta Directiva sobre los esfuerzos de la entidad en las áreas antes mencionadas y sobre cómo se administra su riesgo de cumplimiento.
- d. Cualquier otra función establecida mediante regulación específica de la Superintendencia.

La Junta Directiva designará a los colaboradores que se encargarán de velar por el cumplimiento de cada una de las responsabilidades indicadas en la función de cumplimiento.

2.3.5.12 Auditoría Interna

La función de auditoría interna proporciona criterio independiente a la Junta Directiva y apoya a ésta y a la Alta Gerencia en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo de la entidad. La función de auditoría interna tiene un mandato claro, reporta a la Junta Directiva, es independiente de las actividades auditadas y tiene suficiente estatus, habilidades, recursos y autoridad dentro de la organización.

El GFI y sus subsidiarias contarán con una Auditoría Interna que funge como un órgano de control caracterizado por tener independencia funcional y de criterio, encargado principalmente de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de sus operaciones, así como evaluar periódicamente la calidad y la eficacia del control interno de la organización la gestión de riesgos y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo, ayudando así a proteger a la entidad y a su reputación.

La Junta y la Alta Gerencia contribuyen a la eficacia de la función de auditoría interna, así como respetan y promueven su independencia, por medio de las siguientes acciones:

- La evaluación de forma independiente de la eficacia y eficiencia del sistema de control interno, la gestión de riesgos y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo.
- La verificación de que el personal de auditoría tenga la experiencia, competencias, cualidades personales y recursos acordes con las actividades y riesgos de la entidad.
- Asegurarse que los informes de auditoría interna se proporcionen a la Junta Directiva directamente y que los auditores internos tengan acceso directo a la Junta Directiva.
- La exigencia de la corrección oportuna y eficaz de los aspectos detectados en su revisión.
- La exigencia de una evaluación periódica del Marco de gobierno de riesgo.

2.3.5.12.1 Funciones de la Auditoría Interna

En el ejercicio de sus actividades, el auditor interno considerará al menos lo siguiente:

- a) Desarrollar y ejecutar un plan anual de trabajo, con base en el perfil de riesgo de la entidad y de acuerdo con las políticas implementadas por la Junta Directiva del GFI.
- b) Establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de la Auditoría Interna.
- c) Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la actividad de la Auditoría Interna en relación con la autoridad, responsabilidad y desempeño del plan, así como la exposición

- relevante al riesgo por parte de la entidad, debilidades del sistema de control interno, cumplimiento del gobierno corporativo y otros informes necesarios o que le sean requeridos.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre los hallazgos comunicados a la Administración, y su corrección.
 - e) Refrendar⁴ trimestralmente la información financiera que se remita al órgano supervisor correspondiente.
 - f) Evaluar la suficiencia y validez de los sistemas de control interno implementados que involucren todas las transacciones del GFI, acatando las normas y procedimientos de aceptación general y las regulaciones específicas que rigen a esta área.
 - g) Evaluar el cumplimiento del marco legal y normativo vigente.
 - h) Mantener, a disposición del órgano supervisor correspondiente, los informes y papeles de trabajo preparados sobre todos los estudios oportunamente realizados.
 - i) Evaluar el cumplimiento de los procedimientos y las políticas para la identificación, al menos, de los riesgos de crédito, legales, de liquidez, de mercado, operativos y de reputación.
 - j) Evaluar la idoneidad, suficiencia y cumplimiento de los procedimientos y las políticas de las principales operaciones, en función de los riesgos indicados en el inciso anterior, incluyendo las transacciones que por su naturaleza se presentan fuera de balance, así como presentar las recomendaciones de mejora, cuando corresponda.
 - k) Velar por el cumplimiento de todas las políticas y los procedimientos del GFI que constituyan la base de la gestión de funciones que le son asignadas en la normativa legal y regulaciones vigentes.
 - l) Elaborar una guía de supervisión del control interno, que brinde una certidumbre razonable de que se cumplan las metas y objetivos, de que existe eficacia y eficiencia en las operaciones, de que haya confiabilidad e integridad en los informes financieros y de que se cumplan los requisitos, leyes y regulaciones institucionales aplicables. Dicha guía se basará en principios de independencia y, en lo que correspondiere, en las normas o estándares internacionales de auditoría aceptados.

3. Políticas de Gobierno

La Junta Directiva deberá aprobar y mantener actualizadas políticas claras, exhaustivas y auditables para el gobierno del GFI, entre las que se regulen y gestionen aspectos como la identificación, administración de riesgos, gestión de los conflictos de intereses actuales y potenciales que se identifiquen en razón de sus actuaciones, las de sus directores y colaboradores en las relaciones con los clientes, accionistas, proveedores, órganos reguladores, otras compañías vinculadas a la entidad. Partes interesadas y otros sujetos con los que interactúa regularmente, así como cualesquiera otros conflictos de interés detectables, sin perjuicios de reservarse la facultad de autorizar cualesquiera otras políticas que consideren necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, debe aprobar políticas que versen sobre el reclutamiento de personal, salarios e incentivos, divulgación de cultura corporativa, rotación de Junta Directiva y Alta Gerencia.

Las descripciones y alcances de estas políticas, guías, manuales y demás lineamientos, se compilan en un documento oficial para cada una y forman parte integral de este Código.

⁴ Verificación de que cada una de las cuentas que integran los estados financieros se extrajeron de los folios de los libros legalizados u hojas legalizables que la entidad lleva para el registro contable de sus transacciones, así como la verificación de los importes incluidos en los estados financieros.

Las posteriores modificaciones a estas regulaciones comprendidas en los documentos descriptivos de cada una, formarán parte integral de este Código sin necesidad de su ulterior reforma.

Entre las políticas que deberán considerarse para el cumplimiento, como mínimo se encuentran las siguientes, cuyas descripciones y alcances se compilan en un documento oficial para cada una y forman parte integral de este Código:

A	<i>Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación.</i>	El objetivo de estas políticas consiste en alinear los intereses a largo plazo de la entidad con la selección y retribución de los miembros del órgano directivo, gerencias, ejecutivos, miembros de comité de apoyo, auditor interno y demás colaboradores o funcionarios del GFI.
B	Políticas sobre la relación con clientes.	Estas deben tener como objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre la entidad, tanto para clientes vinculados como para clientes no vinculados al GFI.
C	<i>Políticas sobre la relación con proveedores.</i>	Deben tener como objetivo que las contrataciones obedezcan a las necesidades de la entidad y de los productos o servicios que ofrece, en las mejores condiciones de mercado.
D	<i>Políticas sobre las relaciones intragrupo.</i>	Estas procurarán que la labor coordinada entre las instituciones que conforman el GFI, o sus áreas de negocio, no vaya en detrimento de la transparencia, la adecuada formación de precios, la debida competencia y el beneficio de los clientes.
E	<i>Políticas sobre el trato con los accionistas, asociados o similares.</i>	Su objetivo prioritario debe ser asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre el GFI o las entidades que lo conforman.

4. Derechos de los Accionistas

4.1 Derechos

El Gobierno Corporativo de la entidad ampara y facilita el ejercicio de los derechos de los accionistas. Entre otros:

- Los accionistas tienen derecho a participar y votar en las asambleas generales de accionistas, elegir y revocar los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, participar en los beneficios de la sociedad y a participar en las decisiones que impliquen cambios fundamentales en la sociedad, entre otras: a) los cambios en los estatutos, en la escritura de constitución o en cualquier otro documento rector de la entidad; y b) la autorización de la emisión de nuevas acciones.
- Los encargados de la custodia de las acciones que representen a los accionistas en las asambleas generales, emiten el voto con arreglo a lo acordado previamente con el titular de la acción.
- Se cuenta con mecanismos para ofrecer a los accionistas información relevante y sustantiva sobre la sociedad de forma puntual y periódica, y con mecanismos para la atención de consultas, quejas y denuncias.
- Se hacen públicos los acuerdos y otros tipos de agrupaciones de capital que permiten a determinados accionistas adquirir un grado de control mayor en relación con las acciones de las que son titulares.

- Las normas y procedimientos aplicables a la adquisición de control societario y las transacciones especiales tales como las fusiones o la venta de partes sustanciales de activos de la sociedad son articuladas de forma clara y reveladas a los accionistas, de modo que éstos puedan participar en las decisiones y comprender sus derechos y recursos. Las transacciones se llevan a cabo a precios transparentes y en condiciones justas que amparen los derechos de todos los accionistas en función de sus respectivas categorías. No se recurren a acuerdos anti-opas (ofertas públicas de adquisición de acciones) con vistas a impedir la asunción de responsabilidades por parte de la Alta Gerencia y de la Junta Directiva.
- Los inversionistas institucionales que actúen en calidad de fiduciarios revelan sus políticas generales en materia de Gobierno Corporativo y de votación en lo relativo a sus inversiones, incluidos los procedimientos previstos para decidir sobre el uso de sus derechos de voto. Asimismo, revelan el modo en que gestionan los conflictos de intereses que pudieran afectar al ejercicio de derechos de propiedad fundamentales relativos a sus inversiones.
- Los accionistas tienen la oportunidad de participar de forma efectiva y de votar en las asambleas generales de accionistas, debiendo ser informados sobre las normas que rigen dichas asambleas, incluidos los procedimientos de votación, entre otros aspectos, se deben considerar los siguientes:

(i) Se facilita a los accionistas, con la debida antelación, información suficiente sobre la fecha, el lugar de celebración y el orden del día de las asambleas generales, así como información completa y puntual acerca de las cuestiones que van a someterse a decisión en dichas asambleas.

(ii) Los accionistas tienen la oportunidad de plantear preguntas a la Junta Directiva, incluidas las relativas a la auditoría externa anual, de someter asuntos a conocimiento de las asambleas generales y de proponer acuerdos, sujetos a limitaciones del marco normativo vigente.

(iii) Se facilita la participación efectiva de los accionistas en las decisiones clave en materia de Gobierno Corporativo, tales como el nombramiento o la elección de los miembros de la Junta Directiva. Los accionistas tienen la oportunidad de dar a conocer sus puntos de vista en relación con la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y los Órganos de Control. El componente relativo a acciones de los sistemas retributivos aplicables a los miembros de la Junta Directiva y a los empleados se somete a la aprobación de los accionistas.

(iv) Los accionistas tienen la oportunidad de votar personalmente o por delegación. El valor del voto es el mismo en ambos casos.

4.2 Tratamiento equitativo de los accionistas

El Gobierno Corporativo garantiza un trato equitativo a todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros y facilita que todos los accionistas tengan la oportunidad de presentar un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos.

Entre otros aspectos, se deben considerar los siguientes:

- Los inversionistas tienen la posibilidad de obtener información sobre los derechos asociados a cada serie y categoría de acciones, antes de realizar una operación de compra.
- Los accionistas minoritarios son protegidos frente a actos abusivos por parte, o en interés de accionistas con poder de control, que actúen de forma directa o indirecta.

- Los miembros de la Junta Directiva y Puestos Claves hacen de conocimiento de la Junta Directiva cualquier interés que pudiera tener de forma directa, indirecta o por cuenta de terceros, en cualquiera de las transacciones o asuntos que afecten directamente a la sociedad.
- Los procesos y procedimientos de las asambleas generales de accionistas permiten que todos los accionistas disfruten de un trato equitativo y no dificultan indebidamente la emisión de votos.
- En los casos en los que las decisiones de la Junta Directiva puedan afectar de forma diferente a distintos grupos de accionistas, la Junta concede un trato justo a todos los accionistas.
- Establece mecanismos para evitar el uso de información privilegiada y las operaciones abusivas de autocartera por parte de los accionistas. Se entiende como operación abusiva las que se producen cuando se explotan las relaciones en detrimento de la compañía y los inversores.

5. Otras áreas de aplicación del Código

5.1 Responsabilidad Social Corporativa

El gobierno corporativo del GFI se adhiere a los más altos principios de responsabilidad social, entendida como el conjunto de compromisos de naturaleza ética, legal, ambiental y de protección de los intereses de las comunidades en las cuales opera. Esto implica un adecuado manejo del impacto con sus partes interesadas (stakeholders) en la implementación de sus negocios en los ámbitos social, medioambiental y económico.

Como consecuencia de la adhesión a tales compromisos, las políticas corporativas propiciarán la materialización de estos a través de la promoción de operaciones y negocios que colaboren objetivamente con las comunidades, en cuanto a desarrollo sostenible en lo económico y social, la protección ambiental y el fomento de la responsabilidad social. El GFI también promoverá programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en las que opera.

5.2 Recursos Humanos

El GFI dispondrá normas específicas que garanticen el trato justo a sus colaboradores y eviten la rotación de estos y la fuga de talento humano.

Con la finalidad de retener recursos humanos de talento, el GFI promoverá la consolidación de prácticas que permitan el desarrollo de carrera profesional en la organización, a través de programas de inducción, capacitación, estructura de ascensos y escalamiento de posiciones, el otorgamiento de incentivos de naturaleza monetaria y el mejoramiento continuo del ambiente laboral, social y sanitario.

Los incentivos monetarios deberán basarse especialmente en criterios de productividad de los recursos humanos.

Todos los colaboradores de la Institución, así como todos los miembros de su Alta Dirección y Gerencia, se adhieren irrestrictamente al Código de Ética y Conducta del GFI, con los compromisos y obligaciones que ello implica.

5.3 Actividades de comercio electrónico

Las actividades, negocios y servicios del GFI que se comercialicen o promuevan de forma electrónica o digital, deberán responder a los más altos estándares tecnológicos, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información, propia y de sus clientes, así como la integridad de esta.

6. Difusión y Actualización

El GFI y sus subsidiarias mantendrán el presente Código de Gobierno Corporativo actualizado y publicado en la página web www.grupoimprosa.com, el cual deberá ser revisado al menos anualmente dentro de los tres meses posteriores al cierre fiscal respectivo.

Para estos efectos, se designa como responsable a la Gerencia de Gobierno Corporativo, quien deberá rendir un informe ante la Junta Directiva, recomendando, en caso de requerirlo, las reformas pertinentes.

7. Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones y disposiciones establecidas en el presente Código, los funcionarios, Alta Gerencia, y demás destinatarios a quienes aplican tales regulaciones, estarán sujetos a las sanciones disciplinarias correspondientes de acuerdo con el Código de Conducta y el régimen aplicable.

Mientras que, para los miembros de Junta Directiva y Comités Técnicos, habiéndose configurado un incumplimiento de la presente normativa, se procederá a comunicarlo inmediatamente a la Junta Directiva, quien deberá valorar los actos e inclusive promover la remoción de su cargo de considerarlo necesario.

No obstante lo anterior, la aplicación y ejecución de las sanciones se realizará sin perjuicios de las responsabilidades civiles, penales y de cualquier naturaleza que su actuación u omisión puedan acarrear.

Anexo 1

- Reglamentos Internos de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva

Índice

1. Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.
2. Comité de Nominaciones y Remuneraciones.
3. Comité de Auditoría.
4. Comité Director de Crédito.
5. Comité de Cumplimiento.
6. Comité Integral de Riesgo del Banco Improsa.
7. Comité Integral de Riesgo de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
8. Comité Integral de Riesgo de Improsa Valores Puesto de Bolsa.
9. Comité de Inversiones de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

Anexo 2

- Políticas de Gobierno Corporativo, según Normativa SUGEF 16-16

Índice

1. GFI-AG-PO-28, Política sobre los Criterios de Idoneidad para los miembros del Órgano de Dirección y la alta Gerencia
2. GFI-AG-PO-24, Política Remuneración Fija y Bono Anual Principales Órganos de Dirección
3. GFI-RH-PO-08, Política de Compensación Salarial
4. GFI-RH-PO-11, Desarrollo del Talento Humano (Plan de Sucesión)
5. GFI-RH-PO-01, Política de Capacitación y Desarrollo
6. GFI-AG-PO-04, Relación con los Accionistas
7. GFI-AG-PO-21, Código de Ética y Conducta del GFI y Subsidiarias
8. GFI-AG-PO-16, Política de Precios de Transferencia del GFI Y Relaciones Entre Compañías
9. GFI-AG-PO-32, Política de Comunicación con Partes Interesadas
10. GFI-AG-PO-31, Política de Divulgación Efectiva de los Valores y Objetivos de Grupo Financiero y Subsidiarias
11. GFI-AG-PO-26, Política de Evaluación de Junta Directiva, Comités y Gerencias